

ACTA N° 13/2011 DE REUNIÓN ABIERTA DE DIRECTORIO DEL ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA).

El día 27 de Julio de 2011, siendo las 12:30 hs, se reúne en Reunión Abierta en los términos del Anexo VIII del Decreto N° 1172/03, en su Sede de Av. Corrientes N° 441 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Directorio del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), con la presencia del Sr. Presidente del Directorio, Dr. Manuel BALADRON, del Sr. Vicepresidente del Directorio, Rafael ALONSO y, del Sr. Primer Vocal del Directorio del ORSNA, Ing. Julio Tito MONTAÑA. Asiste a la Reunión, el Secretario General, Cr. Patricio DUHALDE. Contándose con el quórum correspondiente, se da comienzo a la Reunión con el propósito de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Expediente N° 442/10 –Plano de Usos del Suelo del Aeropuerto de SALTA. Resolución ORSNA N° 18/06 (Numeral 10.1 del ACTA ACUERDO DE ADECUACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, ratificada por Decreto N° 1799/07 – Tratamiento y Resolución.
2. Expediente N° 104/11 – Contratación del Servicio de Consultoría para desarrollar el Relevamiento, Confección de Documentación Gráfica del Sistema de Protección Contra Incendios y Pliego de Obra para la Licitación Pública de los Aeropuertos de SAUCE VIEJO, TARTAGAL, GENERAL ROCA y LA PLATA – Tratamiento y Resolución.
3. Expediente N° 186/11 – Demoras incurridas por el Concesionario de AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. en la presentación de los Balances del año 2010 – Tratamiento y Resolución.
4. Expediente N° 123/06 – Iluminación en Plataforma Aeropuerto COMODORO RIVADAVIA – Tratamiento y Resolución.
5. Expediente N° 343/10 – Designación de los integrantes de la COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS (CEO) en la Licitación Pública N° 2/11 Obra “Provisión, Instalación y Puesta en marcha de SIETE (7) Centros de Potencia Eléctrica en el Aeropuerto de PASO DE LOS LIBRES de la PROVINCIA DE CORRIENTES, en el Aeropuerto “COMODORO PIERRESTEGUI” de la PROVINCIA de ENTRE RÍOS, en el Aeropuerto de JUNIN, en el Aeropuerto de SANTA TERESITA, en el Aeropuerto de VILLA GESELL, en el Aeropuerto de NECOCHEA todos ellos de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, y en el Aeropuerto “DR. ARTURO HUMBERTO ILLIA” de la PROVINCIA DE RÍO NEGRO”- Tratamiento y Resolución.
6. Expediente N° 309/10 – Designación de los integrantes de la COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS (CEO) en la Licitación Pública N° 1/11 Obra “Contratación de los trabajos de Rehabilitación del Pavimento de Hormigón Cabecera Sur y Centro de Pista 02-20. Construcción con ensanche de sus márgenes pavimentados y conformación de su franja. Ejecución de nuevas canalizaciones para balizamiento del Aeropuerto Internacional “ISLAS MALVINAS” de la Ciudad de ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE” - Tratamiento y Resolución.

Punto 1 – El Sr. Secretario General somete a consideración del Directorio e informa sobre el Expediente N° 442/10, en el cual tramita el Plano de Usos del Suelo correspondiente al Aeropuerto “GENERAL DON MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES” de la Ciudad de SALTA, PROVINCIA DE SALTA.

La GERENCIA DE PLANIFICACIÓN FEDERAL Y SEGURIDAD AEROPORTUARIA (GPFySA) (Providencia GPFySA N° 313/11) ha elaborado el Plano de Usos del Suelo en función de lo dispuesto por la Resolución ORSNA N° 18/06, la cual establece que el ORSNA entregará al Explotador del Aeropuerto un plano en escala de 1:5000, en el cual serán indicados los Usos del Suelo, con las intervenciones a efectuar, tanto en la parte pública como en la aeronáutica, en función de las previsiones de tráfico, los que serán remitidos de acuerdo a una secuencia dispuesta oportunamente por el Organismo, habiendo receptado las consideraciones efectuadas por los distintos Organismos en los ámbitos de su competencia.

La GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (GAJ) (Dictamen GAJ N° 85/11) toma la intervención que le compete, manifestando que no tiene observaciones que formular al Plano de Usos del Suelo propiciado.

Oído lo expuesto y luego de un debate, el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

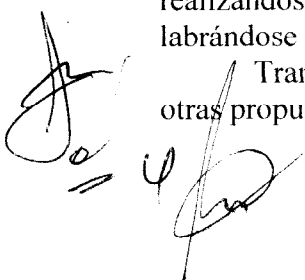
1. Aprobar el “Plano de Usos del Suelo” del Aeropuerto “GENERAL DON MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES” de la Ciudad de SALTA, PROVINCIA DE SALTA en un todo de acuerdo con lo estipulado en el Numeral 10.1 del ACTA ACUERDO DE ADECUACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN ratificada por Decreto N° 1799/07, cuya copia se incorpora como Anexo I de la presente acta.
2. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio del ORSNA a suscribir el Acto Administrativo pertinente.

Punto 2 – El Sr. Secretario General somete a consideración del Directorio e informa sobre el Expediente N° 104/11, en el cual tramita el Concurso Público N° 7/2011 destinado a la “Contratación del Servicio de Consultoría para desarrollar el Relevamiento, Confección de Documentación Gráfica y el Proyecto del Sistema de Protección Contra Incendios de las Terminales Aeroportuarias: “SAUCE VIEJO” de la PROVINCIA DE SANTA FE; “GENERAL MOSCONI” de la CIUDAD DE TARTAGAL de la PROVINCIA DE SALTA; “Aeropuerto “DR. ARTURO ILLIA” de la CIUDAD DE GENERAL ROCA de la PROVINCIA DE RÍO NEGRO”; “LA PLATA” de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES y la confección del pliego correspondiente para el llamado a licitación pública de la obra proyectada para cada uno de los aeropuertos, con desarrollo de las especificaciones generales y técnicas de los sistemas propuestos y documentación gráfica respaldatoria para la confección de los presupuestos correspondientes por parte de los oferentes”, por un monto estimado en la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA MIL (\$560.000,00), IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) incluido.

Retiraron Pliegos las Empresas: DAMIANICH & SONS S.R.L., TEC FIRE S.R.L., EDAR INGENIERÍA S.R.L., TELLEX S.A. y CHRICER S.A..

Presentaron Ofertas CHRICER S.A. y DAMIANICH & SONS S.R.L., realizándose el Acto de Apertura de SOBRES “A” el día 12 de mayo de 2011 y labrándose el Acta pertinente.

Transcurrido el plazo de vista los oferentes no efectuaron observaciones a las otras propuestas presentadas, relacionadas con el SOBRE “A”.



En su primer intervención la COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS (CEO) (Informe CEO N° 7/11) destacó que el método de trabajo consistió en el análisis del cumplimiento de los aspectos formales de las ofertas presentadas, respetando los principios que rigen los procesos de selección del contratista, principalmente el principio de igualdad de los oferentes.

Cabe señalar que la COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS (CEO) no evaluó técnicamente las Ofertas de las Firms DAMIANICH & SONS S.R.L. y CHRICER S.A., toda vez que las mismas no presentaron el Certificado Fiscal para Contratar exigido al momento de la Apertura del SOBRE “A”, razón por la cual deben considerarse inadmisibles.

Consecuentemente, la COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS (CEO) recomienda declarar fracasado el Concurso Público N° 2/11.

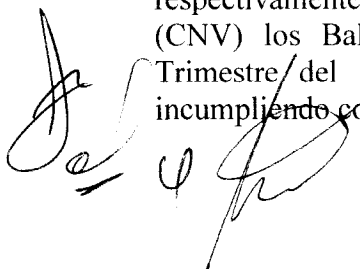
Al tomar intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 8/11) manifiesta que corresponde declarar fracasado el Concurso Público N° 2/11.

Oído lo expuesto y luego de un debate, el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Declarar inadmisibles las Ofertas presentadas por las Firms DAMIANICH & SONS S.R.L. y CHRICER S.A. por las razones expuestas en el Informe CEO N° 7/01 y del Dictamen GAJ N° 86/11, los que se incorporan como Anexo II de la presente Acta.
2. Declarar fracasado el Concurso Público N° 7/2011 destinado a la: “Contratación del Servicio de Consultoría para desarrollar el Relevamiento, Confección de Documentación Gráfica y el Proyecto del Sistema de Protección Contra Incendios de las Terminales Aeroportuarias: “SAUCE VIEJO” de la PROVINCIA DE SANTA FE; “GENERAL MOSCONI” de la CIUDAD DE TARTAGAL de la PROVINCIA DE SALTA; “Aeropuerto “DR. ARTURO ILLIA” de la CIUDAD DE GENERAL ROCA de la PROVINCIA DE RÍO NEGRO”; “LA PLATA” de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES y la confección del pliego correspondiente para el llamado a licitación pública de la obra proyectada para cada uno de los aeropuertos, con desarrollo de las especificaciones generales y técnicas de los sistemas propuestos y documentación gráfica respaldatoria para la confección de los presupuestos correspondientes por parte de los oferentes”, autorizada por Resolución ORSNA N° 26/11, por las razones expuestas en el Informe CEO N° 7/01 y del Dictamen GAJ N° 86/11 como Anexo de la presente Acta.
3. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir el acto administrativo pertinente.

Punto 3 – El Sr. Secretario General somete a consideración del Directorio e informa sobre el Expediente N° 186/11, en el cual tramitan las actuaciones referidas al incumplimiento incurrido por AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. en la demora en presentar ante el ORSNA los Balances correspondientes al año 2010.

La GERENCIA DE REGULACIÓN ECONÓMICA, FINANCIERA Y CONTROL DE CALIDAD (GREFyCC) (Providencia GREFyCC N° 64/11) señala que con fecha 7 de mayo de 2010, 11 de agosto de 2010 y 25 de octubre de 2010 respectivamente, AA2000 presentó ante la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES (CNV) los Balances Trimestrales correspondientes al Primer, Segundo y Tercer Trimestre del Ejercicio 2010 sin haber remitido dicha información al ORSNA, incumpliendo con el deber de informar.



Por Nota ORSNA N° 21 de fecha 18 de enero de 2011 se intimó a AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. para que informara las causas de su dilación en la remisión de la documentación requerida por el Organismo, manifestando el Concesionario en fecha 21 de enero de 2011 que la demora se debió a una omisión involuntaria propia del proceso de aplicación del nuevo régimen regulatorio, habiendo tomado las medidas pertinentes con el objeto de evitar futuros retrasos. Asimismo expresó que el Concesionario no tuvo intención alguna de obstaculizar la tarea de control efectuada por dicho Organismo, en la medida que sus Balances son públicos y pueden consultarse libremente en la página web de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES (CNV).

En fecha 27 de diciembre de 2010 el Concesionario remitió la referida documentación al Organismo Regulator.

Con fecha 3 de marzo de 2011 AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. realizó ante la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES (CNV) una presentación correspondiente a la información contable del Cuarto Trimestre (Ejercicio completo 2010); la que fuera puesta a disposición del ORSNA recién en fecha 18 de marzo de ese mismo año (Nota AA2000-ADM-253/11).

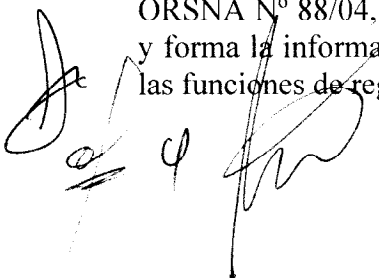
Destaca la GREFyCC que AA2000 en el caso concreto ha faltado a sus obligaciones como Concesionario de los Aeropuertos del Grupo “A”, particularmente en aquellos aspectos relativos a su deber de informar al Organismo Regulator.

En una segunda intervención la GREFyCC (Providencia GREFyCC N° 105/11) señala que la actitud del Concesionario ha obstaculizado las tareas de control que de acuerdo al Decreto N° 1799/07 han sido encomendadas a este Organismo Regulator, teniendo en cuenta, que la información contenida por los estados contables antes citados son fundamentales para el entendimiento y mejor desarrollo de la tarea a realizar por las áreas técnicas, impidiendo asimismo el suministro de información habitual y pertinente al ESTADO NACIONAL en su carácter de accionista de la Empresa AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A, de manera de permitir la búsqueda de los intereses que son necesarios para la comunidad en su conjunto.

Señala la GREFyCC que desde la óptica técnica el hecho de no presentación de los Balances Societarios genera, entre otros problemas, una imposibilidad práctica de acceder a las Notas de los Estados Contables de la Sociedad, a los criterios contables tenidos en cuenta a la hora de la confección de la información económica financiera y a los informes de auditoría pertinentes.

La conducta observada por el Concesionario podría identificarse como un desprecio a la función regulatoria en materia de remisión oportuna de documentación contable, agravada por el hecho de que la información requerida se encontraba disponible, ya que esa empresa cumplió en tiempo y forma con todas las formalidades exigidas tanto por la BOLSA DE COMERCIO, como por la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES (CNV), no ocurriendo lo mismo con la obligatoriedad de información a este Organismo Regulator.

En su primera intervención la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (GAJ) (Dictamen GAJ N° 62/11) entiende que el Concesionario ha incumplido con las previsiones contenidas en el Artículo 20 del “RÉGIMEN DE SANCIONES DE APLICACIÓN AL CONCESIONARIO DEL GRUPO “A” DE AEROPUERTOS DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA)” aprobado por Resolución ORSNA N° 88/04, el que tipifica como Incumplimiento Grave el no entregar en tiempo y forma la información solicitada por el ORSNA que sea necesaria para el ejercicio de las funciones de regulación y control que le han sido asignadas, concluyendo que resulta



aplicable al caso el procedimiento abreviado previsto en el Artículo 46 y 47 del mencionado régimen.

Por NOTA ORSNA N° 523/11 se corrió traslado de lo actuado a AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 SOCIEDAD ANÓNIMA, quien manifiesta en su descargo que en ningún momento fue intención del Concesionario obstaculizar las tareas de control del ORSNA en ejercicio de su competencia regulatoria, sino que tan solo se debió a una omisión involuntaria, razón por la cual no resulta a su criterio pertinente considerar que en el caso se hubiere configurado un incumplimiento grave al deber de informar en tanto que solamente se configuró una dilación en el aporte de la documentación, la cual fue luego acompañada, no constatándose la gravedad mencionada al subsanarse el hipotético incumplimiento.

Expresa el Concesionario que de considerarse dicha situación un Incumplimiento Grave se llevaría al extremo del principio de la responsabilidad objetiva de AA2000, lo que en modo alguno se ajusta a los principios constitucionales y legales.

Al tomar nueva intervención la GERENCIA DE REGULACIÓN ECONÓMICA, FINANCIERA Y CONTROL DE CALIDAD (GREFyCC) (Providencia GREFyCC N° 140/11) entiende que la pretendida dilación a la que se refiere el Concesionario en su descargo no puede considerarse un hecho menor, puesto que los Balances Trimestrales que en los días 7 de mayo de 2010, 11 de agosto de 2010 y 25 de octubre de 2010 se presentaron ante la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES (CNV) fueron finalmente aportados para consideración del Organismo Regulator con fecha 27 de diciembre de 2010.

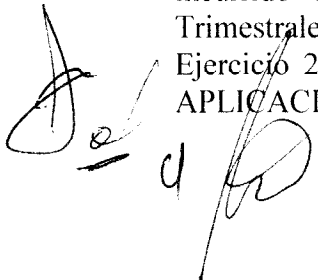
En función de ello, el área técnica considera que los dichos del Concesionario en su descargo y la prueba ofrecida no son suficientes para desestimar el incumplimiento en el que incurrió.

Al tomar nueva intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 88/11) considera que el incumplimiento en que incurrió el Concesionario ha quedado debidamente acreditado, constituyendo un Incumplimiento Grave, correspondiéndole una sanción de Multa que oscila entre las CUATRO MIL QUINIENTAS UNA (4501) a CUARENTA MIL (40.000) Unidades de Penalización (Artículo 15 de la Resolución ORSNA N° 88/04)

Señala la GAJ que en el caso en cuestión, al no haberse verificado la existencia de ninguna de las circunstancias establecidas en el Artículo 16 del Régimen aplicable que posibiliten el agravamiento de la multa, concluye que resulta aplicable una Multa de CUATRO MIL QUINIENTAS UNA (4501) Unidades de Penalización, utilizándose como Unidad de Penalización el Valor de la Tasa de Uso de Aeroestación para Vuelos Internacionales (TUAI) al valor del tipo de cambio comprador del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA al cierre de las operaciones de día hábil inmediato anterior.

Oído lo expuesto y luego de un debate, el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Incorporar copia de la Providencia GREFyCC N° 105/11 y del Dictamen GAJ N° 88/11 como Anexo III de la presente Acta.
2. Aplicar al Concesionario AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 SOCIEDAD ANÓNIMA una multa equivalente a CUATRO MIL QUINIENTAS UNA (4501) Unidades de Penalización por el incumplimiento al deber de informar en que ha incurrido al no haber presentado en debido tiempo y forma los Balances Trimestrales correspondientes al Primer, Segundo, Tercer y Cuarto Trimestre del Ejercicio 2010, conforme lo dispuesto por el “RÉGIMEN DE SANCIONES DE APLICACIÓN AL CONCESIONARIO DEL GRUPO “A” DE AEROPUERTOS



DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA)” aprobado por Resolución ORSNA N° 88/04.

3. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio del ORSNA a suscribir el Acto Administrativo pertinente.

Punto 4 – El Sr. Secretario General somete a consideración del Directorio e informa sobre el Expediente N° 123/06, en el cual tramita actualmente el incumplimiento incurrido por el Concesionario AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. al no ejecutar las tareas correctivas indicadas por el ORSNA, vinculadas al “Nuevo Sistema de Iluminación de Plataforma” del Aeropuerto “GENERAL ENRIQUE MOSCONI” de la Ciudad de COMODORO RIVADAVIA, Provincia del CHUBUT, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Título Tercero, Capítulo I, Artículo 17.7 del “RÉGIMEN DE SANCIONES DE APLICACIÓN AL CONCESIONARIO DEL GRUPO “A” DE AEROPUERTOS DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS”, aprobado por Resolución ORSNA N° 88/04.

A modo de antecedente, cabe señalar que el Expediente de la referencia se inicia por una presentación efectuada por la Autoridad Aeronáutica, quien puso en conocimiento del ORSNA, en febrero de 2006, que en el Aeropuerto de COMODORO RIVADAVIA el Sistema de Iluminación de Plataforma producía efectos de encandilamiento por mala orientación, y a su vez suministraba iluminación insuficiente en ciertos sectores ocasionando zonas de sombras alrededor de las aeronaves, solicitando que AA2000 efectuara las mediciones de distribución e intensidad lumínicas de plataforma.

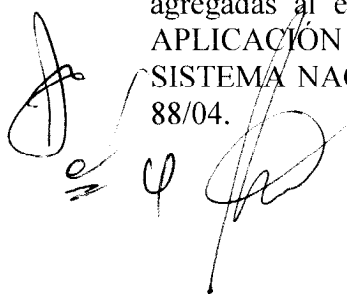
El ORSNA solicitó a AA2000 SA la realización de los mencionados estudios (Notas ORSNA N° 132/06 y N° 291/06), y ante la falta de respuesta del Concesionario por Resolución ORSNA N° 56/07 se impuso una sanción de “Apercibimiento” por el incumplimiento al deber de informar, conforme lo dispuesto en el “RÉGIMEN DE SANCIONES DE APLICACIÓN AL CONCESIONARIO DEL GRUPO “A” DE AEROPUERTOS DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS”, aprobado por Resolución ORSNA N° 88/04.

El Concesionario por Nota AA2000-INFRA-158/08 informó que la obra “Iluminación de Plataforma del Aeropuerto COMODORO RIVADAVIA” se encontraba planificada para los meses de abril, y julio de 2008. Por Nota ORSNA N° 600/09 prestó autorización para la realización de la referida obra.

Una vez finalizada la obra, por Nota ORSNA N° 278/10 se le comunica al Concesionario que en el transcurso de las fiscalizaciones de obra se detectaron una serie de observaciones referidas a la instalación eléctrica de las columnas de iluminación de la plataforma comercial, requiriéndole efectuar las tareas correctivas en un plazo de VEINTE (20) día hábiles.

Ante la falta de realización de los trabajos por parte del Concesionario, el ORSNA intima a AA2000 S.A., a través de la Nota ORSNA N° 935/10, que en el plazo de QUINCE (15) días concretara las tareas correctivas señaladas, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que correspondan.

La GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (Dictamen GAJ N° 47/11) en una primera intervención, señala que conforme el informe de la GECIA y de las constancias agregadas al expediente corresponde aplicar el “RÉGIMEN DE SANCIONES DE APLICACIÓN AL CONCESIONARIO DEL GRUPO “A” DE AEROPUERTOS DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS”, aprobado por Resolución ORSNA N° 88/04.



El Servicio Jurídico manifiesta que el Concesionario ha incurrido en el incumplimiento dispuesto en el Título Tercero de las Conductas a sancionar, Capítulo 1, Incumplimientos Relativos a la Realización de Obras de Infraestructura, específicamente en el Artículo 17.7, el cual dispone: “*No incorporar las observaciones realizadas por el ORSNA en el término y condiciones especificadas*”.

Así las cosas, por Nota ORSNA N° 442/11, se hace saber al Concesionario que se ha acreditado en debida forma el incumplimiento en que ha incurrido al no ejecutar dentro de los plazos exigidos las tareas correctivas requeridas, resultándole aplicable al caso el procedimiento abreviado previsto en los Artículos 46 y 47 del “RÉGIMEN DE SANCIONES DE APLICACIÓN AL CONCESIONARIO DEL GRUPO “A” DE AEROPUERTOS DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS”, aprobado por Resolución ORSNA N° 88/04, corriéndole traslado de lo actuado a los efectos de que efectúe el descargo y ofrezca las pruebas que estime pertinentes.

El Concesionario en su descargo (Nota AA2000-INFRA-436/11) alega que la falta de cumplimiento de las tareas encomendadas por el ORSNA se deben a problemas con la Contratista Principal, la cual ha sido reemplazada, y desde el mes de mayo de 2011 se encuentra realizando las tareas de remediación correspondientes. Señala AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. que nunca se ha negado a reconocer las observaciones y/o a realizar las correcciones, siendo su voluntad solucionarlo.

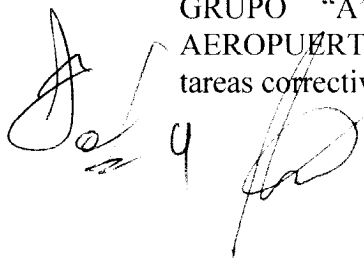
La GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (Dictamen GAJ N° 80/11) toma nueva intervención, señalando que en el caso bajo análisis no concurre ninguna de las circunstancias agravantes establecidas en el Artículo 16 del “RÉGIMEN DE SANCIONES DE APLICACIÓN AL CONCESIONARIO DEL GRUPO “A” DE AEROPUERTOS DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS” resultando aplicable en esta oportunidad la multa de CUATRO MIL QUINIENTAS UNA (4.501) Unidades de Penalización.

La GAJ recuerda que el Artículo 13 del referido régimen dispone que se utilizará como Unidad de Penalización el valor de la Tasa de Uso de Aerostación para Vuelos Internacionales (TUAI), estableciendo que la conversión del valor de la Unidad de Penalización se realizará al momento de efectuar el depósito de la multa, al tipo de cambio comprador del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, al cierre de las operaciones del día hábil inmediato anterior.

Por lo que la GAJ concluye su dictamen señalando que corresponde encuadrar el incumplimiento del Concesionario dentro de las conductas previstas en el Título Tercero, Capítulo I, Artículo 17.7 del “REGIMEN DE SANCIONES DE APLICACIÓN AL CONCESIONARIO DEL GRUPO “A” DE AEROPUERTOS DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS”, aprobado por Resolución ORSNA N° 88/04, constituyendo un Incumplimiento Grave, por lo que corresponde aplicar una multa de CUATRO MIL QUINIENTAS UNA (4.501) Unidades de Penalización.

Oído lo expuesto y luego de un amplio debate el Directorio del ORSNA en forma unánime, resuelve:

1. Incorporar como Anexo IV copia de los Dictámenes GAJ N° 47/11 y 80/11.
2. Imponer al Concesionario AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. una multa de CUATRO MIL QUINIENTAS UNA (4.501) Unidades de Penalización por el incumplimiento previsto en el Título Tercero, Capítulo I, Artículo 17.7 del “REGIMEN DE SANCIONES DE APLICACIÓN AL CONCESIONARIO DEL GRUPO “A” DE AEROPUERTOS DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS”, aprobado por Resolución ORSNA N° 88/04, al no ejecutar las tareas correctivas indicadas por el ORSNA, vinculadas a la Obra “Nuevo Sistema de



Iluminación de Plataforma” del Aeropuerto “GENERAL ENRIQUE MOSCONI” de la Ciudad de COMODORO RIVADAVIA, Provincia del CHUBUT.

3. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir el acto administrativo pertinente.

Punto 5 - El Sr. Secretario General somete a consideración del Directorio e informa sobre la propuesta de designación de integrantes de la COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS (CEO) efectuada por la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (GAP) para actuar en la Licitación Pública N° 2/11 destinada a la: “Provisión, Instalación y Puesta en Marcha de SIETE (7) Centros de Potencia Eléctrica que serán instalados en los Aeropuertos de PASO DE LOS LIBRES de la Ciudad de PASO DE LOS LIBRES de la PROVINCIA DE CORRIENTES, “COMODORO PIERRESTEGUI” de la Ciudad de CONCORDIA de la PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, JUNÍN, SANTA TERESITA, VILLA GESELL, NECOCHEA de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES y “DR. ARTURO HUMBERTO ILLIA” de la CIUDAD DE GENERAL ROCA de la PROVINCIA DE RIO NEGRO” (Expediente N° 343/10).

La GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (GAP), en función de lo dispuesto en el Artículo 20 del Pliego de Cláusulas Especiales (Anexo II) aprobado por Resolución del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS N° 960/11, propone la designación del Lic. Enrique FABRIZIO (D.N.I. N° 12.013.907), Arq. Jorge Alfredo LEGGIERI (L.E. N° 8.298.943), Ing. Norberto Eduardo PADIN (D.N.I. N° 11.893.844), Dra. Marta TODARELLI (D.N.I. N° 10.285.367), todos ellos por el ORSNA y la Arq. María Argentina ESTEVEZ (D.N.I. N° 5.629.976) delegada de la SECRETARÍA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS para integrar la citada Comisión.

Oído lo expuesto y luego de un debate, el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Designar como integrantes de la COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS (CEO) de la Licitación Pública N° 2/11 destinada a la: “Provisión, Instalación y Puesta en Marcha de SIETE (7) Centros de Potencia Eléctrica que serán instalados en los Aeropuertos de PASO DE LOS LIBRES de la Ciudad de PASO DE LOS LIBRES de la PROVINCIA DE CORRIENTES, “COMODORO PIERRESTEGUI” de la Ciudad de CONCORDIA de la PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, JUNÍN, SANTA TERESITA, VILLA GESELL, NECOCHEA de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES y “DR. ARTURO HUMBERTO ILLIA” de la CIUDAD DE GENERAL ROCA de la PROVINCIA DE RIO NEGRO”, al Lic. Enrique FABRIZIO (D.N.I. N° 12.013.907), Arq. Jorge Alfredo LEGGIERI (L.E. N° 8.298.943), ~~Ing. José ANTE (D.N.I. N° 10.893.074)~~, Dra. Marta TODARELLI (D.N.I. N° 10.285.367), todos ellos por el ORSNA y la Arq. María Argentina ESTEVEZ (D.N.I. N° 5.629.976) delegada de la SECRETARÍA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

2. Instruir a la UNIDAD SECRETARIA GENERAL a comunicar lo resuelto en el Punto 1.

En el Punto 1 de la parte resolutive del tratamiento del Punto 5 del Orden del Día donde dice Ing. José ANTE (D.N.I. N° 10.893.074) léase Ing. Norberto Eduardo PADIN (D.N.I. N° 11.893.844)



Punto 6 - El Sr. Secretario General somete a consideración del Directorio e informa sobre la propuesta de designación de integrantes de la COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS (CEO) efectuada por la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (GAP) para actuar en la Licitación Pública N° 1/11 destinada a la “Contratación de los Trabajos de Rehabilitación del Pavimento de Hormigón Cabecera Sur y Centro de Pista 02-20, construcción con ensanche de sus márgenes pavimentados y conformación de su franja. Ejecución de nuevas canalizaciones para Balizamiento del Aeropuerto Internacional “ISLAS MALVINAS” de la Ciudad de ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE” (Exp. 309/11).

La GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (GAP), en función de lo dispuesto en el Artículo 20 del Pliego de Cláusulas Especiales (Anexo II) aprobado por Resolución del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS N° 960/11, propone la designación del Lic. Enrique FABRIZIO (D.N.I. N° 12.013.907), Arq. Jorge Alfredo LEGGIERI (L.E. N° 8.298.943), Ing. José ANTE (D.N.I. N° 10.893.074), Dra. Marta TODARELLI (D.N.I. N° 10.285.367), todos ellos por el ORSNA y la Arq. María Argentina ESTEVEZ (D.N.I. N° 5.629.976) delegada de la SECRETARÍA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS para integrar la citada Comisión.

Oído lo expuesto y luego de un debate, el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Designar como integrantes de la COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS (CEO) para intervenir en la Licitación Pública N° 1/11 destinada a la “Contratación de los Trabajos de Rehabilitación del Pavimento de Hormigón Cabecera Sur y Centro de Pista 02-20, construcción con ensanche de sus márgenes pavimentados y conformación de su franja. Ejecución de nuevas canalizaciones para Balizamiento del Aeropuerto Internacional “ISLAS MALVINAS” de la Ciudad de ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE, al Lic. Enrique FABRIZIO (D.N.I. N° 12.013.907), Arq. Jorge Alfredo LEGGIERI (L.E. N° 8.298.943), Ing. José ANTE (D.N.I. N° 10.893.074), Dra. Marta TODARELLI (D.N.I. N° 10.285.367), todos ellos por el ORSNA y la Arq. María Argentina ESTEVEZ (D.N.I. N° 5.629.976) delegada de la SECRETARÍA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.
2. Instruir a la UNIDAD SECRETARIA GENERAL a comunicar lo resuelto en el Punto 1.

A las 14:30 horas y no siendo para más, se dá por finalizada la reunión.

